



Análisis crítico: Protección a víctimas y testigos en el sistema penal del Ecuador

Critical analysis: Protection of victims and witnesses in the ecuadorian criminal system

Análise crítica: Proteção de vítimas e testemunhas no sistema de justiça criminal equatoriano

ARTÍCULO ORIGINAL

María Elena Zamora Rodríguez
mezamorar@ube.edu.ec

Fátima Eugenia Campos Cárdenas
fecamposc@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.421>

Artículo recibido: 9 de septiembre 2025 / Arbitrado: 2 de octubre 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

RESUMEN

Este artículo realiza una revisión crítica del SPAVT en Ecuador, mecanismo clave para proteger a las personas que colaboran con la justicia penal. Su objetivo central es identificar limitaciones normativas y operativas, subrayando que su base es un reglamento administrativo sin jerarquía legal. Se emplea una metodología cualitativa que combina análisis documental, derecho comparado con los sistemas de Colombia y Argentina, y entrevistas a funcionarios del sistema en Manabí. Los hallazgos revelan vacíos importantes: ausencia de protocolos diferenciados para grupos vulnerables, recursos logísticos y humanos insuficientes, y fallas en la confidencialidad, lo que resulta en una protección ineficaz frente al crimen organizado. Se concluye con la necesidad de realizar una reforma legal mediante una ley orgánica que otorgue autonomía, asegure financiamiento estable y establezca procedimientos específicos para garantizar una protección integral y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Palabras clave: Crimen organizado; Derecho comparado; Justicia penal; Protección integral; Sistema SPAVT

ABSTRACT

This article conducts a critical review of the SPAVT in Ecuador, a key mechanism to protect people who cooperate with the criminal justice system. Its central objective is to identify normative and operational limitations, emphasizing that its basis is an administrative regulation without legal hierarchy. A qualitative methodology is used, combining documentary analysis, comparative law with the systems of Colombia and Argentina, and interviews with officials from the system in Manabí. The findings reveal important gaps: lack of differentiated protocols for vulnerable groups, insufficient logistical and human resources, and breaches of confidentiality, which result in ineffective protection against organized crime. It is concluded that legal reform is needed through an organic law that grants autonomy, ensures stable financing, and establishes specific procedures to guarantee comprehensive protection in line with international human rights standards.

Key words: Organized crime; Comparative law; Criminal justice; Comprehensive protection; SPAVT system

RESUMO

Este artigo realiza uma revisão crítica do SPAVT no Equador, mecanismo-chave para proteger as pessoas que colaboram com a justiça criminal. Seu objetivo central é identificar limitações normativas e operacionais, enfatizando que sua base é um regulamento administrativo sem hierarquia legal. Utiliza-se uma metodologia qualitativa que combina análise documental, direito comparado com os sistemas da Colômbia e da Argentina, e entrevistas com funcionários do sistema em Manabí. As conclusões revelam lacunas importantes: ausência de protocolos diferenciados para grupos vulneráveis, recursos logísticos e humanos insuficientes e falhas na confidencialidade, o que resulta em proteção ineficaz contra o crime organizado. Conclui-se pela necessidade de realizar uma reforma legal por meio de uma lei orgânica que conceda autonomia, assegure financiamento estável e estabeleça procedimentos específicos para garantir uma proteção integral em conformidade com os padrões internacionais de direitos humanos.

Palavras-chave: Crime organizado; Direito comparado; Justiça criminal; proteção integral; Sistema SPAVT

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) constituye una herramienta institucional esencial para salvaguardar los derechos de las personas que, por su colaboración dentro de procesos penales, se encuentran expuestas a riesgos en un contexto de creciente presencia del crimen organizado. Sus principios rectores son la protección integral, la confidencialidad, el enfoque diferencial y el respeto a la dignidad humana. Este sistema articula la acción de diversas entidades del Estado, bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del SPAVT. Entre sus servicios se incluyen la protección física mediante acompañamiento especializado, asesoría jurídica y psicológica, atención social para cubrir necesidades urgentes y, cuando las circunstancias lo requieren, traslado a casas de seguridad (Fiscalía General del Estado, 2018).

En el ámbito internacional, el SPAVT encuentra sustento en instrumentos tales como la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y de Abuso de Poder (1985), el Estatuto de Roma (1998), las Guías de Santiago (2008, numeral 1) y las Reglas de Brasilia (2008, numeral 12), los cuales exhortan a los Estados a adoptar mecanismos eficaces para garantizar la integridad de las víctimas y testigos en situación de vulnerabilidad, evitando así su revictimización (Organización de las Naciones Unidas, 1985; Naciones Unidas, 1998; Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2008; Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Dichas normas promueven medidas como la protección policial, el cambio de residencia, la reserva de identidad y la expedición de documentos que aseguren el anonimato. De igual modo, el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el artículo 3 numeral 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) establecen la obligación de proteger a testigos y a sus allegados frente a posibles represalias.

En Ecuador, el Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (2018) dispone los lineamientos sobre ingreso, permanencia y egreso de los beneficiarios. No obstante, la normativa vigente revela limitaciones, ya que mantiene un enfoque general que no contempla medidas diferenciadas para grupos de atención prioritaria, como mujeres embarazadas, niños, adolescentes o adultos mayores, ni garantiza plenamente la reserva y confidencialidad de los datos personales. Estas omisiones se consideran particularmente graves en un

contexto donde la violencia y la intimidación son estrategias comunes utilizadas por organizaciones criminales para obstaculizar investigaciones y asegurar su impunidad (Fiscalía General del Estado, 2018).

El caso de Álex Cedeño Molina evidencia estas debilidades. Tras colaborar con su testimonio en el caso Quinsaloma, que involucró a un exlegislador y su pareja, fue incorporado como testigo protegido de la Fiscalía. Sin embargo, luego de que los implicados fueron declarados inocentes en diciembre de 2021, fue asesinado el 21 de marzo de 2022 (Primicias, 2022). Un segundo ejemplo lo representa Mayra Salazar, quien, al aportar información relevante en los casos Metástasis y Purga, obtuvo reducción de pena e ingreso al sistema de protección. Su cooperación le permitió cumplir una pena de apenas quince meses y recibir atención psicológica y protección policial permanente. No obstante, tras su liberación en marzo de este año, abandonó el país y denunció haber sufrido múltiples tentativas de atentado (Escobar, 2025).

Estas decisiones judiciales suscitaron cuestionamientos públicos sobre la proporcionalidad de las penas y el alcance de las medidas de protección. Juristas como Felipe Rodríguez, Pablo Encalada y Ramiro García señalaron que, aunque las sanciones reducidas generan descontento social, la utilidad del testimonio de la colaboradora permitió acelerar significativamente las investigaciones en curso, justificando así las medidas adoptadas (Escobar, 2025).

Las experiencias comparadas de países como Colombia y Argentina, que comparten con Ecuador un contexto cultural y delictivo similar, ofrecen modelos de referencia valiosos. En Colombia, la Resolución 0-1006 de 2016 regula el Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes del Proceso Penal y a Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, estableciendo protocolos diferenciados, un sólido enfoque interinstitucional y medidas de reasentamiento integral. Por su parte, Argentina cuenta con la Ley 25.764 (2003), que crea el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, dotado de financiamiento estatal estable y procedimientos específicos para la reasignación de identidad y reubicación. Ambos modelos demuestran que la efectividad del sistema depende de una base normativa clara y de recursos sostenibles (Torres, 2016).

En consecuencia, la problemática central de esta investigación radica en que, pese a la existencia del SPAVT en Ecuador, este se regula únicamente mediante un reglamento administrativo sin rango legal, lo que limita su eficacia ante el actual contexto de violencia estructural y expansión del crimen organizado. La normativa adolece de vacíos sustantivos, carece de protocolos específicos y no asegura

la confidencialidad ni la seguridad integral de los beneficiarios. Por tanto, este contraste con modelos extranjeros evidencia la necesidad de examinar si el marco jurídico e institucional vigente cumple los estándares internacionales de derechos humanos o, por el contrario, perpetúa condiciones de revictimización, impunidad y desprotección.

Al analizar lo antes expuesto, los autores del presente estudio declaran como objetivo general: analizar críticamente el marco jurídico e institucional del SPAVT en Ecuador, identificando sus vacíos normativos y operativos. Para ello, se plantean los siguientes objetivos específicos: (1) comparar experiencias internacionales que permitan dimensionar las limitaciones locales; (2) reflexionar sobre la necesidad de una reforma legal integral que asegure la confidencialidad, seguridad y reparación de las víctimas y testigos; y (3) recomendar desde la práctica, lo necesario para fortalecer la eficacia del sistema y su alineación con los estándares internacionales de derechos humanos.

METODOLOGÍA

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, adecuado para examinar fenómenos jurídicos complejos como el SPAVT. Este enfoque permitió obtener una comprensión profunda y contextualizada del problema, priorizando la interpretación sobre la simple cuantificación de datos. Así, facilitó la identificación de vacíos normativos, discrepancias entre teoría y práctica, y la comparación entre distintas experiencias jurídicas, aspectos centrales para un estudio crítico y comparativo.

De este modo, el estudio tuvo un carácter exploratorio y descriptivo, ya que posibilitó determinar, desde el inicio, el estado actual del SPAVT, detectar sus deficiencias principales y observar su evolución ante el incremento del crimen organizado, lo cual ayudó a contextualizar el problema y a delimitar los factores que influyen en la implementación efectiva de las medidas de protección.

En lo que respecta a los métodos jurídicos específicos empleados, se destacó el enfoque dogmático, que facilitó un análisis sistemático de las normas vigentes, tanto a nivel nacional como internacional, desde la óptica de los derechos fundamentales, evaluando su coherencia, eficacia y aplicación práctica. Igualmente, se empleó el método exegético para precisar el sentido, alcance y aplicación normativa, especialmente en aspectos clave del Reglamento del SPAVT vinculados con la confidencialidad, el enfoque diferencial y los protocolos para grupos vulnerables. Asimismo, se aplicó el método de derecho comparado para contrastar normas e instituciones de diversos países, lo que resultó elemental para

analizar los sistemas de Colombia y Argentina y extraer elementos útiles para proponer reformas en Ecuador.

En lo que respecta a las técnicas, se recurrió a la revisión documental y al análisis de contenido, con el fin de extraer categorías relevantes de textos normativos, académicos y casos representativos publicados en bases de datos y repositorios reconocidos a nivel internacional. Además, se llevó a cabo la técnica de entrevistas semiestructuradas a una muestra de cuatro funcionarios del SPAVT en la provincia de Manabí, integrando personal de las áreas Jurídica, Trabajo Social y Psicológica, así como una exfuncionaria de la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de obtener perspectivas institucionales sobre la operatividad del sistema. Estas técnicas permitieron identificar patrones, omisiones normativas y buenas prácticas, que fundamentaron las recomendaciones del estudio.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Después de aplicar la metodología declarada en este estudio, los resultados muestran una brecha sustancial entre el diseño normativo del SPAVT y su implementación real. Los hallazgos, organizados en cinco ejes de análisis, revelan vacíos relevantes en el marco regulatorio, restricciones operativas y un incumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. A continuación, se ofrece un análisis detallado que va desde los fundamentos del sistema y el marco internacional hasta un diagnóstico de su operatividad actual, basado en el análisis documental, la comparación jurídica y la perspectiva institucional obtenida mediante entrevistas.

Fundamentos y evolución de la protección a víctimas y testigos en el proceso penal

La protección de víctimas y testigos en el proceso penal encuentra su fundamento en el derecho a la dignidad humana y al acceso efectivo a la justicia. Este principio ha sido reconocido en instrumentos internacionales clave, como la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delito y de Abuso de Poder (ONU, 1985), que insta a los Estados a establecer mecanismos para evitar la revictimización. Posteriormente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), en su artículo 24, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), en su artículo 32, reforzaron la obligación de adoptar medidas de

protección frente a amenazas y represalias. De acuerdo con Torres (2016), este desarrollo normativo consolidó la protección como un derecho humano indispensable para la eficacia de la justicia penal.

En Ecuador, este marco se ha implementado a través del Reglamento Sustitutivo del SPAVT, que establece medidas de protección física, atención psicológica y asesoría legal (Fiscalía General del Estado, 2018). No obstante, persisten vacíos críticos, como la ausencia de protocolos diferenciados para grupos vulnerables, la limitación de recursos y deficiencias en la garantía de confidencialidad. Casos como el de Álex Cedeño Molina, asesinado en 2022 mientras se encontraba bajo protección, ilustran la fragilidad operativa del sistema y su incapacidad para garantizar seguridad frente a la criminalidad organizada (Primicias, 2022).

La comparación con experiencias internacionales sugiere la necesidad de una reforma integral. El modelo ecuatoriano, aunque reglamentado, carece de una estructura normativa sólida y de recursos suficientes, lo que limita su eficacia. Como señala Brito (2022), es importante elevar el rango normativo del sistema a nivel legal para alinearlo con los estándares internacionales.

Estándares internacionales de derechos humanos en materia de protección

El análisis documental realizado permitió identificar un conjunto de estándares internacionales que orientan la protección de víctimas y testigos. La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y de Abuso de Poder (ONU, 1985) establece la obligación de los Estados de garantizar la intimidad y seguridad de las víctimas, sus familiares y testigos, frente a actos de intimidación o represalia.

Asimismo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por Ecuador en 2002, dispone en su artículo 68 la adopción de medidas para proteger la seguridad, dignidad y privacidad de víctimas y testigos, mediante procedimientos como la reserva de identidad o la declaración a puerta cerrada. Este estándar impone a los Estados la obligación de diseñar mecanismos internos compatibles con una protección integral, especialmente en contextos de criminalidad compleja (Naciones Unidas, 1998).

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), en su artículo 24, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), en su artículo 32, amplían estas obligaciones al exigir medidas como la reubicación, el cambio de identidad o el resguardo policial para quienes cooperen con la justicia.

A nivel regional, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en su numeral 12, recomiendan la adopción de medidas diferenciadas para grupos vulnerables. Aunque no son vinculantes, constituyen un referente de derecho blando que orienta la interpretación judicial y legislativa en la región (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008). Este análisis evidencia una brecha significativa entre los compromisos internacionales asumidos por Ecuador y la implementación efectiva de su sistema de protección, lo que refuerza la necesidad de una ley integral que armonice la normativa nacional con los estándares internacionales.

Alcance normativo y limitaciones operativas del SPAVT en Ecuador

El SPAVT, regulado por el Reglamento Sustitutivo, constituye el principal mecanismo de protección para personas en riesgo por su participación en procesos penales (Fiscalía General del Estado, 2018). Sin embargo, la información estadística disponible en los informes de rendición de cuentas de la Fiscalía General del Estado (2021-2024) refleja importantes limitaciones en transparencia y sistematización de datos. A nivel nacional, se estima que aproximadamente 1.100 personas se encuentran bajo protección, aunque las cifras no están desglosadas de manera uniforme.

Un ejemplo ilustrativo es el caso de la provincia de Manabí, donde, según el informe de gestión de la Fiscal Provincial en 2024, solo existen 119 agentes policiales disponibles para labores de custodia, lo que evidencia limitaciones críticas en la capacidad operativa y de recursos humanos (Hechos, 2024). Este déficit compromete la efectividad de las medidas de protección, especialmente en contextos de alto riesgo como los vinculados al crimen organizado.

La Figura 1, detalla la evolución del número de personas acogidas al SPAVT en Manabí entre 2021 y 2024, mostrando una atención relativamente constante, aunque con ausencia de registros desglosados y criterios uniformes en los reportes institucionales.

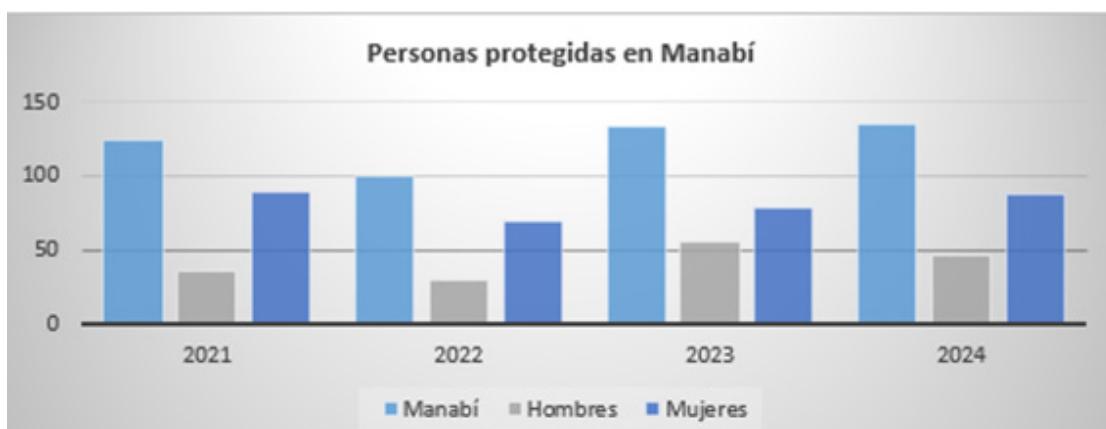


Figura 1. Personas protegidas en Manabí.

Cabe destacar que no existen estadísticas oficiales consolidadas sobre el número de fallecidos bajo protección, aunque casos puntuales han sido documentados en medios de comunicación. Asimismo, no se dispone de un mecanismo de seguimiento posterior al egreso del sistema, lo que expone a los beneficiarios a posibles represalias una vez finalizada la cobertura.

Análisis comparativo con los modelos de Colombia y Argentina

La comparación con los sistemas de protección de Colombia y Argentina revela diferencias estructurales significativas que subrayan la necesidad de una reforma legal en Ecuador. Mientras el sistema ecuatoriano se sustenta en un reglamento administrativo, Colombia cuenta con la Resolución 0-1006 de 2016 y Argentina con la Ley 25.764 de 2003, ambas con mayor solidez normativa y recursos garantizados. La Tabla 1, sintetiza las principales diferencias.

Tabla 1. Comparación de las normas pertinentes al SPATV en Ecuador, Colombia y Argentina.

Elemento	Ecuador	Colombia	Argentina
Norma principal	Reglamento SPAVT (2018)	Resolución 1006/2016 + Ley 418/1997	Ley 25.764 (2003)
Rango normativo	Reglamento administrativo	Resolución y ley con fuerza de ley	Ley formal
Enfoque diferencial	Declarativo, sin protocolos claros	Obligatorio, con ajustes por edad, género, etnia	Enfoque diferenciado en crimen organizado

Elemento	Ecuador	Colombia	Argentina
Cambio de identidad / residencia	Previsto de forma general, sin procedimientos ni presupuesto	Sí, con reasentamiento integral y soporte estatal	Sí, con procedimientos claros y recursos garantizados
Protección de identidad	Confidencialidad enunciada, regulación débil	Reserva estricta, sanciones por filtración	Confidencialidad legalmente obligatoria
Enfoque interinstitucional	Coordinación débil en la práctica	Articulación con Policía Judicial y Fuerza Pública	Comisión Nacional con integración interministerial
Medidas de asistencia integral	Recursos limitados, sin servicios garantizados	Asistencia integral obligatoria	Asistencia integral con apoyo económico, educativo y de salud
Autonomía del programa	Dependiente de la Fiscalía	Dirección Nacional con autonomía técnica	Comisión con presupuesto propio y autonomía
Duración y condiciones de permanencia	Temporal, sin criterios claros de evaluación o salida segura	Temporal, con evaluaciones periódicas y protocolos de egreso	Temporal, con evaluaciones obligatorias y procedimientos definidos
Sanciones por filtración de datos	No contempla sanciones penales específicas	Sanciones penales y disciplinarias	Sanciones legales, identidad con carácter reservado

Este contraste evidencia la inmediatez de un marco normativo de mayor jerarquía en Ecuador, que incorpore protocolos específicos, garantice recursos estables y establezca mecanismos de coordinación interinstitucional efectivos, en línea con las experiencias comparadas más exitosas.

Análisis cualitativo de la perspectiva institucional sobre la operatividad del SPAVT

Con el propósito de obtener información empírica sobre la implementación del SPAVT, se realizaron entrevistas semiestructuradas a cuatro funcionarios del sistema en la provincia de Manabí, pertenecientes a las áreas Jurídica, de Trabajo Social y Psicológica, así como a una exfuncionaria de la Fiscalía General del Estado. Los hallazgos cualitativos se organizan en las siguientes categorías de análisis:

Naturaleza y alcance de las medidas de protección: Según los entrevistados, el SPAVT otorga medidas de protección física especializada mediante la asignación de custodios policiales destinados a garantizar la integridad de la persona protegida y, en su caso, de su núcleo familiar, por tanto, estas medidas incluyen acompañamiento en desplazamientos a lugares de trabajo, estudio o residencia. Adicionalmente, se brinda asistencia integral, que comprende apoyo psicológico para preservar la salud mental y asistencia social temporal para la cobertura de necesidades básicas, sujeta a la valoración técnica de cada caso.

Temporalidad y condiciones de permanencia en el sistema: Los entrevistados confirmaron que la protección tiene un carácter temporal, con una duración inicial que no suele exceder un año, de conformidad con lo establecido en el Art. 585 del Código Orgánico Integral Penal. No obstante, la permanencia está sujeta a una evaluación técnica periódica del nivel de riesgo y a la utilidad de la colaboración de la persona en la investigación penal. En función de dicha evaluación, las medidas pueden ser prorrogadas, modificadas o levantadas.

Valoración de la efectividad y desafíos estructurales: Si bien los funcionarios consideran que el sistema opera de manera adecuada en el marco normativo vigente, reconocen limitaciones estructurales significativas. Señalan que, en ocasiones, la percepción de ineeficacia se atribuye al incumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los protegidos. No obstante, admiten que la actual regulación mediante un reglamento administrativo resulta insuficiente. Coincidieron en la necesidad de una ley orgánica que dote al sistema de mayores competencias, claridad atributiva y recursos financieros y logísticos garantizados, especialmente en lo relativo a la dotación de personal policial especializado.

Infraestructura de acogida y asistencia especializada: Existen casas de seguridad distribuidas estratégicamente en el territorio nacional, destinadas al resguardo temporal de personas en riesgo grave. Su uso se determina mediante un informe técnico que justifique la necesidad del traslado. Asimismo, se confirmó que el SPAVT cuenta con un equipo multidisciplinario (abogados, psicólogos, trabajadores sociales y agentes policiales) que brinda asesoría legal, evaluación y terapia psicológica, y diagnóstico socioeconómico, con el objetivo de ofrecer un acompañamiento integral durante todo el proceso de protección.

Los hallazgos de esta investigación revelan una realidad en la que la protección de víctimas y testigos en Ecuador se ve afectada por un marco regulatorio deficiente, una constante falta de recursos logísticos y humanos, y la carencia de protocolos específicos y de mecanismos de seguimiento. La evidencia reunida,

tanto documental como empírica, apunta a un diagnóstico claro: el SPAVT, tal como está actualmente, resulta estructuralmente insuficiente para garantizar la seguridad e integridad de las personas protegidas en un entorno de criminalidad organizada en aumento.

Discusión

Este estudio señala un contraste entre la estructura normativa del SPAVT en Ecuador y los estándares internacionales de protección. El mismo muestra que, aunque el SPAVT representa un paso institucional importante para salvaguardar a personas en riesgo por su cooperación en procesos penales, su eficacia queda amenazada por limitaciones estructurales que requieren atención inmediata.

Al contrastar estos hallazgos con el marco teórico vigente, se corrobora la idea central de la literatura especializada: la protección efectiva de víctimas y testigos depende directamente de un marco legal sólido, recursos financieros estables y mecanismos de coordinación interinstitucional eficaces (ONU, 1985; Naciones Unidas, 1998). De ahí que los resultados revelan que el SPAVT ecuatoriano, sustentado en un reglamento administrativo, carece de la solidez normativa necesaria para enfrentar los retos del crimen organizado contemporáneo. Esta fragilidad se manifiesta en la ausencia de protocolos diferenciados para grupos prioritarios, insuficiencia de recursos logísticos y humanos, y fallas en los sistemas de confidencialidad y seguridad.

La investigación de Fernández (2025) aporta un marco comparativo para contextualizar estos hallazgos. El autor señala que los sistemas de protección en la región constituyen un mosaico institucional fragmentado donde la ausencia de legislación específica es el principal obstáculo para la protección efectiva. Esta observación coincide plenamente con el diagnóstico del estudio objeto de análisis, donde la regulación mediante instrumentos administrativos ha demostrado ser insuficiente para garantizar derechos fundamentales. Sin embargo, el estudio va más allá de esta constatación general al documentar empíricamente cómo estas deficiencias estructurales se convierten en vulnerabilidades concretas para las personas protegidas, como se evidencia en los casos de Álex Cedeño Molina y Mayra Salazar.

El análisis de Santacruz (2020) aporta otra dimensión relevante: en contextos de alta criminalidad, los sistemas de protección que operan bajo regímenes de excepción tienden a sacrificar garantías procesales en nombre de la eficiencia. Los hallazgos actuales sugieren que el caso ecuatoriano presenta una paradoja distinta: aunque la criminalidad organizada exigiría medidas excepcionales de protección,

el SPAVT permanece anclado en una lógica administrativa que resulta claramente insuficiente. Esta disparidad entre la magnitud de la amenaza y la capacidad institucional de respuesta constituye un hallazgo original de la presente investigación.

Entre las contribuciones más significativas de este estudio se destaca el análisis empírico de la perspectiva institucional a través de entrevistas con funcionarias y funcionarios del SPAVT en Manabí. Esta aproximación metodológica permitió detectar que, más allá de las deficiencias normativas, existen limitaciones operativas profundas que afectan la implementación cotidiana del sistema. La evidencia muestra una brecha considerable entre los lineamientos del reglamento y su aplicación práctica, particularmente en la evaluación técnica de riesgos, la dotación de personal especializado y la coordinación interinstitucional.

Otra contribución relevante es el análisis comparado sistemático con los modelos de Colombia y Argentina. Mientras gran parte de la literatura describe sistemas de protección de forma aislada, este estudio identifica elementos que explican la mayor efectividad de los modelos colombiano y argentino: una base legal específica, presupuestos garantizados, autonomía operativa de los programas y la implementación de protocolos diferenciados. O sea, estos elementos ofrecen un marco de referencia concreto para las reformas que requiere el sistema ecuatoriano.

La identificación de la opacidad estadística como obstáculo para la evaluación y mejora del SPAVT es otra aportación importante. La investigación documenta que la falta de datos sistematizados y desagregados no solo dificulta un diagnóstico preciso de la efectividad del sistema, sino que también obstaculiza la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de un servicio esencial para el Estado de derecho.

No obstante, es importante reconocer algunas limitaciones. En primer lugar, el análisis cualitativo de la perspectiva institucional se basa en la experiencia de funcionarias y funcionarios de la provincia de Manabí, lo que limita generalizar ciertos hallazgos a nivel nacional. Aunque esta aproximación permitió una comprensión profunda del funcionamiento en un contexto específico, futuras investigaciones podrían ampliar el alcance geográfico. En segundo lugar, la dependencia de datos oficiales de la Fiscalía General del Estado, con deficiencias en su sistematización y transparencia, restringió la capacidad para realizar análisis cuantitativos más consistentes sobre la eficacia global del sistema. Estas limitaciones, sin embargo, no invalidan los hallazgos centrales, sino que refuerzan una de sus conclusiones clave:

la importancia de mejorar los sistemas de información y transparencia del SPAVT como condición necesaria para cualquier reforma sustantiva.

Esta investigación aporta evidencia sólida sobre las deficiencias estructurales del SPAVT en Ecuador y fundamenta la necesidad de una reforma legal integral. Los hallazgos demuestran que la mera existencia de un sistema de protección no es suficiente si no está respaldada por una arquitectura institucional y normativa adecuada a los desafíos del crimen organizado actual. Las enseñanzas derivadas del análisis comparado con Colombia y Argentina, junto con la identificación de buenas prácticas internacionales, proporcionan un marco concreto para orientar las reformas necesarias. De esta manera, se sugiere que Ecuador necesita avanzar hacia la adopción de una ley orgánica del SPAVT que garantice autonomía operativa, recursos financieros estables y protocolos específicos de protección, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.

CONCLUSIÓN

El examen del SPAVT en Ecuador revela que su regulación vigente, basada en un reglamento administrativo, es insuficiente para asegurar una protección realmente efectiva frente al crimen organizado. La carencia de rango legal resta autonomía, dificulta la asignación de recursos específicamente destinados y debilita la coordinación interinstitucional, generando una brecha significativa entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado y la operatividad real del sistema. Esta limitación normativa contraviene estándares internacionales de derechos humanos, y también expone a las personas protegidas a riesgos concretos, como lo evidencian los casos de Álex Cedeño Molina y Mayra Salazar.

Además, el estudio señala deficiencias clave en la implementación del sistema, entre ellas la ausencia de protocolos diferenciados para grupos vulnerables, la insuficiente dotación de personal policial especializado y la falta de un mecanismo de seguimiento tras el egreso. La evidencia recopilada, tanto documental como empírica, indica que estas limitaciones operativas afectan la integralidad y durabilidad de las medidas de protección, incrementando la vulnerabilidad de quienes cooperan con la administración de justicia y favoreciendo escenarios de impunidad y revictimización.

La comparación con los modelos de Colombia y Argentina refuerza la viabilidad y necesidad de una reforma estructural en Ecuador. La experiencia de estos países demuestra que la efectividad de un sistema de protección depende de una base legal sólida, financiamiento estable, autonomía técnica y procedimientos específicos para la reubicación, el cambio de identidad y la protección de datos. Adoptar un marco normativo de mayor jerarquía, inspirado en estas buenas prácticas, permitiría superar las deficiencias actuales y alinear el SPAVT con estándares internacionales.

En consecuencia, se llega a la conclusión de que es indispensable avanzar hacia la expedición de una ley orgánica del SPAVT que asegure su autonomía funcional y financiera, que establezca protocolos diferenciados para los grupos de atención prioritaria y que fortalezca los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Esta reforma representa una deuda en materia de derechos humanos, así como una condición imprescindible para fortalecer el Estado de derecho y la lucha contra la impunidad en Ecuador. La voluntad política y una asignación de recursos sostenibles serán determinantes para transformar el sistema de protección en una herramienta eficaz y confiable.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Brito Palacios, P.J. (2022). Análisis comparativo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos de Ecuador y Colombia en torno al cumplimiento de la reparación integral. [Tesis de maestría, Universidad UCE]. Repositorio uce. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/407ee4b1-0150-49ac-a28e-0ab102800109/content>
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. (2008). Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos. <https://www.aiamp.info/images/AInformes/guias-espanol-6-de-octubre.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (Regla No. 12). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Escobar, J.C. (2025, marzo 12). Mayra Salazar saldrá de prisión, ¿qué tan justa es la cooperación eficaz? Ecuador Chequea. <https://ecuadorchequea.com/mayra-salazar-saldrá-de-prisión-que-tan-justa-es-la-cooperacion-eficaz>
- Fernández Ajenjo, M. (2025). El reto de la protección del denunciante en Iberoamérica. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 18(1), 65-84. <https://doi.org/10.69592/3020-8378-N2-ABRIL-2025-ART-12>
- Fiscalía General del Estado. (2018). Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (Edición Especial No.581, 12 de octubre de 2018). <https://derechoecuador.com/registro-oficial-no581-viernes-12-de-octubre-de-2018-edicion-especial/>
- Fiscalía General del Estado. (2018). Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (Edición Especial No. 581, 12 de octubre de 2018). https://www регистрация.gob.ec/year_post_imagen/2018/page/4
- Hechos Ecuador. (12 de marzo de 2024). Fiscalía de Manabí rindió cuentas a la ciudadanía sobre su trabajo en 2023. Hechos Ecuador: <https://hechosecuador.com/noticiasaldia/files/cca0f254cb7a60368a473531d7c345f1-9.php>

Naciones Unidas. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Adoptado el 17 de julio de 1998. <https://www.un.org/spanish/law/icc/icc.html>

Naciones Unidas. (31 de 10 de 2003). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida). Resolución 58/4 de la Asamblea General. <https://transparenciave.org/project/convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion/#:~:text=El%20texto%20de%20la%20Convenci%C3%B3n,actividades%20requeridas%20por%20la%20Convenci%C3%B3n.>

ONU. (29 de 11 de 1985). Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delito y de Abuso de Poder. General Assembly Resolution 40/34: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Organización de las Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y de abuso de poder. Resolución 40/34, Asamblea General, 29 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Organización de las Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Resolución 55/25, Asamblea General, 15 de noviembre de 2000. https://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525s.pdf

Primicias. (21 de 03 de 2022). Asesinaron en Guayaquil a un testigo protegido en el caso Quinsaloma. Redacción Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/asesinaron-testigo-protegido-caso-quinsaloma-ecuador/>

Santacruz Lima, R. (2020). Estudio crítico de la justicia penal y sistema de excepción en México. Revista Mexicana de Ciencias Penales, 12(2), 105-125. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/534/5342404002/5342404002.pdf>

Torres Saldaña, E. S. (2016). El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso penal ecuatoriano. Análisis crítico. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio uasb. <http://hdl.handle.net/10644/5414>